

le señalo para luego q. se desocupen por los q. al presente los tienen, los Estancos de Corderones, trapenias, y el q. llaman de Anoxca

Se publico la

coyuntura de rentas de taullas

La Ciudad acuerda q. en el jueves inmediato dia 7 de este del corriente, y en los dos siguientes, se publique en los puentes acostumbrados y de mayor concurso, lo cobramiento de las rentas de los reparamientos a los taullas de la huerta de ella, aperturando a los hacendados que en hasta el dia de hoy no han cobrado, no aprontase cada uno lo q. estubiere debiendo, en poder de los depositarios q. cobran estos efectos, se les presenga experimentaran el mayor rigor, padeciendo las extorsiones nes de apremio, y demas q. haya lugar

Que q. a los Panaderos se les de el trigo del Puerto a 25 reales

Don Joaquin Riquelme Rex. Patron del Puerto del Pan
Dijo: Que habiendo llamado a Juan Pizarro Uchedor del Puerto de Panadero, para q. cumpliendo con el Acuerdo del dia pasado doce del corriente vacasen el trigo del Puerto por el reparamiento q. se contempla frito, a precio de veinte y cinco reales vellon; lo q. oido por dho Uchedor, dijo: No podia vacarlo al citado precio por q. solo resultaban de utilidad a los Panaderos segun el envayo hecho, un real y veinte y quatro marcos por fanega, con lo q. aun no alcanza para pagar los mojos, todo lo qual pone en la Consideracion de V. para q. determine lo q. tenga por conveniente, habiendose cargo al mismo tiempo de lo adelantado de el, y la creencia de porcion de trigo q. queda en el Puerto, protestando no le pare perjuicio el q. a esta especie se le pueda seguir. La Ciudad habiendolo oido, tratado, y conferido sobre ello, deseando con mismo tiempo conciliar ambos extremos: Acordó, que diariamente se reparta a la Panaderia del trigo del Puerto a cinquenta fanegas, a veinte y cinco Reales, o veinte y cinco y medio como dho Patron lo pueda componer; y al mismo tiempo la Ciudad publico al Excmo. interino, se viva mandar apremiar al Panadero q. no saque su porcion q. se le señale, hasta tanto q. se da a este fin otra provi- denia

J. Gonzalez del Rio

Don Juan

José Rubio Alcaraz

Pedro Fax. Calderon

